

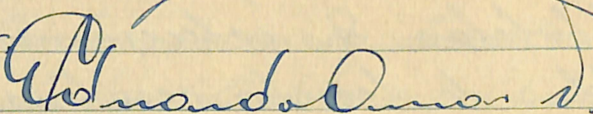
Decreto N° 43.

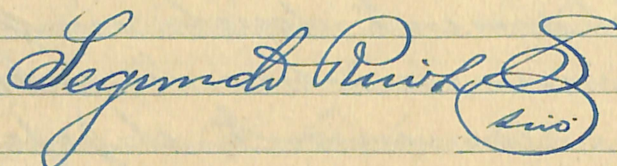
Por el cual se acepta una renuncia y se designa el respectivo reemplazo.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Art. unico.- Aceptase la renuncia presentada por el señor Rafael Mendez B. del cargo de Inspector de vehículos, y nombrase en su reemplazo, en propiedad, para el presente periodo, al señor Luis Maria Mendez B. Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor 

El Secretario,  Luis

Decreto N° 44.

Por el cual se dictan medidas sobre cumplimiento de leyes y decretos de carácter social.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de la facultad que le conceden los artículos 8° de la ley 54 de 1926 y 20 del Decreto # 83 de fecha 19 de enero de 1927 que reglamenta dicha ley, y;
Considerando:

Que gran cantidad de personas, entre ellas dependientes de casas de comercio, obreros de fabricas y empleados de establecimientos industriales, han reclamado insistentemente la garantía consagrada para ellos por el legislador respecto a descanso dominical,

Decreta:

Art. 1°.- Dentro del territorio jurisdiccional de la Alcaldia Mayor de Bucaramanga y a partir de la publicacion del presente decreto, es estrictamente obligatorio el descanso dominical para todo empleado u obrero de establecimientos industriales o comerciales y sus dependencias, cualquiera que sea la naturaleza del establecimiento publico o privado.

En consecuencia, queda prohibido el trabajo en domingo para todo empleado u obrero en fabricas, talleres, casas de comercio y demas establecimientos industriales, sin otras excepciones que las determinadas en la ley 57 y decreto 83 antes citados.

Art. 2.º.- Fijase en la suma de veinte pesos (\$20.00) el valor de la multa que por cada infraccion a la ley y decreto antes mencionados, deben pagar los dueños de fabricas, establecimientos, talleres, &c.

Art. 3.º.- Los agentes de policia departamental y municipal quedan directamente encargados del cumplimiento de este decreto en cuanto respecta al informe de cada infraccion.

Consultese con el superior, y si fuere aprobado, publíquese por bando y repartase profusamente en hoja volante, en donde se insertaria ademas el texto de la Ley y decreto arriba expresados.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor, *Don D. D. D.*

El Secretario, *Segundo Ruiz E.*

Decreto 91.º 45.

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se designa el respectivo remplazo.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Art. unico.- Declárase insubsistente el nombramiento hecho en Leonidas Cambra, para Sobrante de la cuadrilla de trabajadores que van a ocuparse en la reparacion del camino de "La Mariana" a "La Mesa", y nombrase en su remplazo, en propiedad, al señor Manuel Barrio.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de marzo de